

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.



ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil.—Circular.—Num 4.—Estando prevenido por el título 5.º artículo 36, y atribucion octava del Real Decreto de 23 de Julio del año anterior, sobre el arreglo provisional de los Ayuntamientos de la península, que los vecinos de los pueblos pasén dentro de 48 horas à los corregidores y Alcaldes el correspondiente aviso de los nacidos, casados y muertos que ocurran, anotandoles en diferentes libros ó registros cuyo resultado deberá remitirse cada tres meses al Gobernador civil, y como hasta ahora no se halla cumplido por ningun pueblo de esta provincia con tan interesante è indispensable servicio en una sociedad bien organizada prevengo à todos los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, que tomen cuantas disposiciones les sugiera su celo y amor à las nuevas instituciones, para que desde 1.º del corriente mes se lleve à puro y debido efecto esta soberana disposicion, remitiendo sin omision alguna cada tres meses à este Gobierno civil el extracto de las resultas de las anotaciones que se hallan en los indicados libros ó registros. Dios guarde à VV. muchos años Córdoba 7 de Enero de 1836.—E. G. C. Z.—Matias Guerra.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—En el Juzgado de Baena se está instruyendo causa criminal sobre la muerte hecha en Luis Garrido, y resultando presunto reo D. Dionisio Galisteo cuyas señas se espresan à continuacion lo aviso à las Justicias y Encargados de Policia de los pueblos de esta provincia para que inmediatamente procedan à su captura, y cuando se verificare, lo notifiquen inmediatamente à dicho Juez. Dios guarde à VV. muchos años. Córdoba 4 de Enero de 1836.—Esteban Pastor.—Señas.—D. Dionisio Galisteo.—Edad como de 34 años. Estatura alta. Pelo castaño claro. Ojos melados. Nariz regular. Boca grande y el labio superior lla-

mado algo à la nariz; Pecosos y un lunar en la barba.

Intendencia de Córdoba.—Circular.—No habiendo tenido efecto el arrendamiento de la Renta del Aguardiente en varios pueblos de esta provincia, dispuse que por la contaduria y Administracion de la misma, se me manifestase à la mayor brevedad cuales fuesen estos, con demostracion de la suma porque cada uno podria celebrar su concierto con la Real Hacienda. Asi lo han verificado habiendo pasado à mis manos la nota que va copiada à continuacion, de la cual resultan 29 pueblos en aquel preciso caso; por cuya razon prevengo à sus Justicias que inmediatamente se presenten en esta capital por si, ó quienes deleguen al efecto para otorgar los correspondientes encabezamientos, de forma que ni los Reales intereses, ni menos el comun de vecinos sufran perjuicios, à los cuales serán siempre responsables aquellos que por su morosidad ó falta de cumplimiento à las prevenciones de esta Intendencia tengan parte en los mismos. Dios guarde à VV. muchos años. Córdoba 6 de Enero de 1836.—José Lopez Garcia.—SS. Justicias y Ayuntamientos de

Pueblos sin arrendar.	Cantidad total que arroja el quinquenio.	2/3 partes. en que pueden encabezarse.
Adamuz.	19.522 33	13.015 11
Benamejí.	12.705 2	8.470 2
Cabra.	9.672	6.448
Cañete.	10.121 3	6.747 14
Conquista.	208 8	139 1
Doña Mencía.	6.092 3	4.061 11
Fernán-núñez.	11.893 30	7.929
Guadalcazar.	1.273 11	848 30
Guijo.	345 27	230 18
Hornachuelos.	4.936 6	3.292 27
Luque.	3.613 1	2.408 24
Montilla.	21.233 33	14.156

Montemayor.	6.420		4.280	
Monturque.	820		547	
Puente Genil.	1.900		1.900	
Nueva Cartella.	904		602	23
Obejo.	861	10	574	7
Priego.	21.935	20	14.657	2
Palma.	28.771	24	19.174	16
Pambla.	10.685	6	7.123	16
Valenzuela.	6.834	33	4.556	16
Villaviciosa.	1.911		1.274	
Villaralto.	604	16	403	
Zuheros.	2.083	10	1.388	30

Pueblos que han hecho propuestas que no cubren.

Baena.	22.634	3	15.089	10
Castro.	24.315	10	16.210	7
Espiel.	2.467	6	1.644	27
Montoro.	40.624	5	27.082	26
Villafranca.	13.696		9.131	11

Córdoba 30 de Diciembre de 1835.—Garciahidalgo.—Villero.

SUBASTA.

Provincia de Córdoba.—Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.—Remate de arrendamiento para el día 15 de Enero de 1836.—Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se sacan a pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron a suprimidos conventos en la misma las que se han de verificar el día 15 del corriente en las casas donde se halla situada la Intendencia a la hora de las 12 de su mañana, advirtiendo a los que quieran interesarse en ellas que deben ser de su cuenta los derechos de aprecio y otorgamientos de escrituras, unicas en esta clase de subastas y que el remate no deberá tener validacion hasta que recaiga aprobacion de la Dirección General.

SANTO DOMINGO DE LA VILLA DE CABRA.

Un pedazo de viña compuesto de 40 aranzadas al pago nombrado del Carmenil término de aquella villa aprecioada su renta anual en 1400 reales.

Otro pedazo de viña compuesto de 100 aranzadas al pago de la Gañana término de la misma villa aprecioado en 250 rs.

VALLE DE LA CIUDAD DE LUCENA.

La huerta que está de sécano que se compone de 21 celemines de tierra que podrán sembrarse que se halla cercada con algunos olivos dentro y fuera de su recinto aprecioado en renta de 420.

CARMEN DE LUCENA.

Una era empedrada estramuros de dicha ciudad al principio del cerro de S. Cristobal de su ruedo en renta de 200 rs.

Y para gobierno dal público se hace presente se hallan de manifiesto en esta comision y en la Contaduria del ramo el pliego de condiciones y demas noticias que pueda apeteer. Córdoba 7 de Enero de 1836.—

EDICTO.

D. Antonio Ramirez de Arellano Juez 2.º de 1.ª instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por la R.ª nra Sra. Q. D. G. &c.

Hago saber: Como en este mi Juzgado y por presencia del infrascripto escribano publico de este número pénde espediente sobre haberse encontrado tres marranas abiertas ó de cria en las intermediaciones de esta ciudad sin saberse de quien sean el día primero de Diciembre del año proximo anterior, en cuya consecuencia por mi auto de catorce del mismo lo mandé anunciar en el boletin oficial de esta provincia como se verificó en el del diez y seis núm. 339 y como sin embargo al tiempo transcurrido no se han presentado persona alguna reclamandolas ni dando las señas y demas circunstancias necesarias en estos casos he mandado por la de esta fecha notificarlo de nuevo por término de diez dias a fin de que las personas que se consideren con derecho a insinuadas tres marranas acudan a usarlo en este Juzgado donde se les administrará justicia en inteligencia que pasado que sea se dictará la providencia correspondiente. Dado en Córdoba a 8 de Enero de 1836.—Antonio Ramirez de Arellano.—Por mandado de su Sra.ª.—Francisco de Cardenas Castillo.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE CORDOBA.

Continúa la nota de las causas en que se ha aplicado el indulto en este Juzgado de Subdelegacion de Rentas y han sido remitidas a la comision de visita creada en Madrid.

Nombre de los procesados.	Motivos de la causa.	FALLO DE LA COMISION.
Carlos Salamanca.	Por aprehension de 4 onzas de tabaco.	Sobresease en esta causa se declara el comiso del tabaco aprehendido y se imponen las costas al procesado.
Carlos Medina y Julian Gomez.	Por aprehension de 21 libras de tabaco.	Sobresease en esta causa, se declara el comiso del tabaco aprehendido y se impone mancomunadamente a los procesados la multa de cuatrocientos veinte rs. con aplicacion a los aprehensores y las costas.

Jacinto Ortega, Estanque- ro.	Por aprehension de media libra de tabaco.	Siga su curso.
Rafael del Pozo.	Por sospecha de dedicarse al contrabando.	Sobresease en esta causa y se imponen las costas al procesado.
Manuel Gimenez.	Por aprehension de 4 li- bras de tabaco.	Sobresease en esta causa, se declara el comi- so del tabaco aprehendido y se impone al procesado la multa de ochenta reales con aplicacion á los aprehensores y las costas.
Sebastian de la Cruz.	Por aprehension de 4 on- zas de tabaco.	Siga su curso.
Francisco y Juan Martin Maldonado.	Por sospecha de haber in- troducido tabaco.	Sobresease en esta causa y se imponen man- comunadamente á los procesados, las costas.
Juan Lucian Contreras.	Por aprehension de 8 on- zas de tabaco.	Sobresease en esta causa se declara el comi- so del tabaco aprehendido y se imponen las costas al procesado.
Cristobal Espejo.	Por aprehension de 2 li- bras de tabaco.	Sobresease en esta causa, se declara el co- miso del tabaco aprehendido, y se impone al procesado la multa de cuarenta rs. con apli- cacion á los aprehensores y las costas.
Maria San Pedro.	Por aprehension de 8 on- zas de tabaco.	Sobresease en esta causa se declara el comi- so del tabaco aprehendido y se imponen las costas á la procesada.
Maria Felipa Bonilla.	Por aprehension de 58 li- bras de tabaco.	Sobresease en esta causa, se declara el comi- so del tabaco aprehendido y se impone á la procesada la multa de mil ciento sesenta rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas.
Maria Górdillo.	Por aprehension de una li- bra de tabaco.	Sobresease en esta causa, se declara el comi- so del tabaco aprehendido y se impone al procesado la multa de veinte reales con apli- cacion á los aprehensores y las costas.
Micaela Carrasco.	Por aprehension de 7 li- bras de tabaco.	Sobresease en esta causa se declara el co- miso del tabaco aprehendido, y se impone á la procesada la multa de ciento cuarenta reales con aplicacion á los aprehensores y las costas.
Miguel Fernandez.	Por aprehension de 9 li- bras de tabaco.	Sobresease en esta causa se declara el co- miso del tabaco aprehendido y se impone al procesado la multa de ciento ochenta rs. con aplicacion á los aprehensores y las cos- tas.
Juana Roldan.	Por aprehension de 3 on- zas de tabaco.	Sobresease en esta causa, se declara el co- miso del tabaco aprehendido y se imponen las costas.
Juan e Isabel Ramirez.	Por aprehension de media libra de tabaco y una de polvora.	Sobresease en esta causa se declara el comi- so del tabaco y polvora aprehendida y se imponen mancomunadamente á los procesados la multa de cuarenta reales con aplicacion á los aprehensores y las costas.
José del Villar.	Por aprehension de 9 li- bras de tabaco.	Sobresease en esta causa, se declara el comi- so del tabaco aprehendido y se impone al pro- cesado la multa de ciento ochenta rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas.
Rafael Navarro.	Por aprehension de 4 li- bras de tabaco.	Sobresease en esta causa, se declara el co- miso del tabaco aprehendido y se impone al procesado la multa de ochenta rs. con apli- cacion á los aprehensores y las costas.
Maria Antonia Velasco.	Por aprehension de 4 1/2 libras de tabaco.	Sobresease en esta causa, se declara el comi- so del tabaco aprehendido, y se impone man- comunadamente á la procesada la multa de noventa reales con aplicacion á los aprehen- sores y las costas.

Francisco de Córdoba.

Por aprehension de dos li-
bras de tabaco.

Sobresease en esta causa, se declara el comiso del tabaco aprehendido y se impone al procesado la multa de cuarenta reales con aplicacion á los aprehensores y las costas.

Josefa Barranco.

Por aprehension de 31 li-
bras de tabaco.

Sobresease en esta causa, se declara el comiso del tabaco aprehendido y se impone á la procesada la multa de setecientos reales con aplicacion á los aprehensores y las costas.

Juan Roque Aragon.

Por aprehension de 20 li-
bras de tabaco.

Sobresease en esta causa, se declara el comiso del tabaco aprehendido y se impone al procesado la multa de cuatrocientos rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas.

Francisco Garcia.

Por aprehension de 6 on-
zas de tabaco.

Sobresease en esta causa, y se declara el comiso del tabaco aprehendido, y se imponen las costas al procesado.

(Se continuará.)

La populosa é importante villa de Castro había conservado el funesto espíritu que la dominó desde que en 822 fué base de operaciones para la rebelion de los Carabineros y de parte del Provincial de Córdoba. La autoridad superior civil de la provincia, justamente alarmada hubo de embiar en comision al Juez de 1.^a instancia del partido D. Alejandro Gonzalez, acompañado del Diputado del mismo Dr. D. Antonio Ruiz llevando por Secretario al del ayuntamiento de Baena, auxiliar que ha sido en el Gobierno civil D. Antonio Uriarte. Terminado completamente el expediente sumario de informacion el Sr. Gobernador civil marchó inmediatamente para aquella villa cuya representacion municipal necesitaba ser reforzada como lo ha sido con algunos patriotas de marcada decison. Cuatro individuos del ayuntamiento existente han quedado en sus puestos; y el honrado y patriota Alcalde habiendo hecho demision de su encargo por no reconocerse con fuerzas para desempeñarlo (no sabiendo leer ni escribir) ha quedado de regidor siendo reemplazado en la presidencia de Ayuntamiento, por D. Antonio Garrido que desempeñó iguales funciones en 823. Tal como está reconstituido el Ayuntamiento y dando ejemplo de patriotismo, probidad, imparcialidad é integridad es indudable que con la cooperacion de la Sociedad de amigos del Pais, de la Junta de instruccion primaria y del digno Comandantes de Armas y Administrador de Rentas, patriotas á prueba, va Castro á ser en breve un pueblo distinto.

El Sr. Gobernador civil reconociendo que el lenguaje mas eficaz para los pueblos es el hacerles experimentar beneficios efectivos, ha dado disposicion para que inmediatamente se conduzcan á la villa las aguas potables de que carece y que son causa de enfermedades numerosas por beber el pueblo aguas encharcadas ó salobres. Los pobres morian de sed en Castro, por increíble que parezca. El Hospital de Jesus Nazareno que yacia en un estado de casi nulidad y bajo una administracion viciosa ha sido sometido á la de una Junta compuesta de concejales, facultativos, vecinos honrados y eclesiasticos dignos, conforme á Reales resoluciones respecto á otros de su clase.

El colegio de latinidad, undacion rica que estaba contrariada, ha recibido nuevo impulso y organizacion y podrá constituirse en colegio de humanidades para aquel partido. Las demas obras pias se regularizarán centralizandolas.

Al mismo tiempo se va á llevar á efecto la enagenacion de las tierras de propios, procurando especialmente el que sea en favor de los proletarios: el camino á Bujalance y á Montilla y el de Baena se recompondrán para ligar con los trabajos que en los mismos promueven dichos pueblos; y aun el arruinado puente sobre el *salado* que corta el camino á Córdoba se trata de reconstruirlo si la capital concurre por su parte con la mitad que le corresponde (pues está en la division del término). Lo repetimos, Castro va á variar de aspecto en breve y á adquirir el lugar que le corresponde en nuestro mapa provincial.

El Sr. Gobernador civil ha regresado en seguida, enseñando con su rapida marcha á los maquinadores de otros pueblos que en vano se lisongean en sus delirios cuando tan pronta está la autoridad superior para volar personalmente á refrenarlos y disiparlos. Que la leccion aproveche á tiempo á otros.

Nos consta que nuestro Alcalde Real, solicitó del Sr. D. Pedro Cadenas se le vendiese algunas plantas de alamos negros para el paseo que está haciendo en la Merced. La contestacion tan satisfactoria que recibió esta autoridad de tan conocido patriota es digna de que los trasmitamos á nuestros lectores para que obtenga su desprendimiento la recompensa debida.

"Desde luego en beneficio de esta poblacion y en obsequio de la persona que me invita, estoy pronto á dar sin interes alguno no solo las cien plantas que se me pide sino el total de las que se necesitasen ayudando de mi cuenta á trasportar los que pueda." ¡Ojalá que este ciudadano tuviese muchos imitadores siempre que se tratase de el ornato de esta capital, tan descuidado por desgracia y ojalá que estas obras publicas en donde hemos visto de 300 á 400 jornaleros ocupados diariamente se miren con el interes que esperamos en lo subcesivo.

IMPRESA DE SANTALÓ, CANALEJAS Y COMPAÑIA.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CORDOBA.

Número 4.

Señor Editor: mil y mil recursos ha dictado el genio del mal, à los enemigos de nuestra libertad, para arruinar y demoler las bases de nuestra regeneracion politica: unas veces se han presentado con frente orgullosa, en los campos yermos de Vizcaya, esgrimiendo el puñal fratricida, que en el espacio de dos años ha inmolado tantas victimas en el altar de la libertad; otros han establecido ocultas maquinaciones, que hoy aqui mañana alli, han ido estallando en diversos puntos de la Nacion, y han entorpecido por medio de agentes secretos encubiertos con una mascara hipocrita, el curso de los sucesos, y de aquellas saludables medidas, que mas hubieran podido acercarnos à nuestros dias de paz; pero de cuantos ardides le ha sugerido é inspirado su retrograda politica, de cuantos resortes han puesto en accion sus deseos de venganza, ninguno mas doloroso, ninguno mas sensible, para el corazon de los buenos Españoles, que aquel en virtud del que, han hecho aparecer à hombres adictos à nuestra sagrada causa, como sospechosos à nosotros mismos: estos infelices Señor Editor, sufren una muerte civil, pues se ven espulsados de cuantos partidos fomenta la Nacion: y semejantes à aquel animal vano, que un poeta nuestro ha descrito ya en una de sus fabulas, no hallan acogida en ninguno de cuantos partidos écsisten. Esta es por desgracia la suerte de algunos

buenos liberales; esta es la de D. Bartolomé Maza, hoy confinado en Badajoz; el hombre liberal que conduce y ofrece al publico hoy la prespectiva de estos males, despues de haber sabido las falsas invectibas que han circulado contra el citado D. Bartolomé, despues de verlo aun sufriendo las privaciones y confinamiento que por su opinion nunca ha merecido, faltaria à sus deberes como hombre de verdad, y à sus mas caras obligaciones como ciudadano, sino diera un publico testimonio, de la conducta que este perseguido tuvo en esta Ciudad: llegó à ella en Setiembre de 1827, no perteneció à las filas realistas, no obtuvo el favor de los magnates de aquella epoca, solo obtuvo un empleo en la Empresa de los derechos de puertas, que le proporcionó el digno patriota D. Bartolomé Gallardo, desterrado en aquella aciaga epoca, en Castro; no fué Porrillero y no hay un liberal que se llame perseguido por él; y con todo sus enemigos han hecho valer estas voces, conociendo muy bien, que una simple hablilla ó un solo rumor, cuando en sus principios no es sofocado por una mano vigorosa é interesada, llega con el tiempo à adquirir unos caracteres aparentes de verdad que traen mil perjuicios, y que rara vez, se pueden desmascarar; antes por el contrario D. Bartolomé Maza, fué conocido por los patriotas como entusiasta de la libertad, pues despues de haber sido

